

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Humberto Primo 467 - CÓRDOBA  
TE: 4332340 - 4332342**

**CÓRDOBA, 05 FEB 2010**

**VISTO:**

La necesidad de adecuar el Régimen de Evaluación, Calificación, Asistencia y Promoción de los alumnos del nivel Secundario y de la modalidad Técnico Profesional como parte del proceso que habilite condiciones que hagan posible cumplimentar con el carácter obligatorio que la Educación Secundaria tiene a partir de la vigencia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el Decreto Provincial N° 125/09 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Educación Secundaria se encuentra en un proceso de reforma tendiente a proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos, que habilite a los/las adolescentes y jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la inserción en el mundo del trabajo y la continuación de estudios;

Que la implementación de tal proceso requiere la adecuación del Régimen de Evaluación, Calificación, Asistencia y Promoción de los alumnos en cuanto a la organización del período escolar y el sistema de promoción.

Que en virtud de lo prescripto por el Decreto Ley N° 846-G-63 y Ley N° 4891, compete a las Direcciones Generales de nivel la resolución sobre la administración, régimen y enseñanza tanto a nivel general como de las distintas especialidades;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA**

**Y**

**EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA**

**Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

**RESUELVEN**

**Art. 1° - APROBAR a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Régimen de Evaluación, Calificación, Asistencia y Promoción de los alumnos del nivel Secundario y de la modalidad Técnico Profesional que, como Anexo I compuesto de 2 (dos) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.**

///

0005

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Humberto Primo 467 - CÓRDOBA  
TE: 4332340 - 4332342

///

-2-

Art. 2º - **RATIFICAR** la validez y vigencia de las Resoluciones de la ex D.E.M. v S. N° 393/00 y N° 1231/00; de la Resolución ex D.E.M. N° 2777/98 y de la Resolución N° 0010/09 emanada conjuntamente de las Direcciones Generales de Educación Media, de Educación Superior y de Educación Técnica y Formación Profesional, en todos los contenidos que no fueran modificados por el presente instrumento legal.

Art. 3º - **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a quienes corresponda y archívesc.-

RESOLUCIÓN

Nº 0005

JJG/DA



ING. DOMINICO BRINGOLI  
Director Gen. de Educación Técnica  
y Formación Profesional  
Ministerio de Educación



Prof. JUAN JOSE GIMENEZ  
Director Gen. de Educación Media  
Ministerio de Educación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA  
TE: 4332340 - 4332342**

**ANEXO I**

Cada centro educativo acordará los criterios de evaluación que se plasmarán por escrito en su proyecto educativo, teniendo en cuenta las prescripciones curriculares de la jurisdicción. Dichos criterios, acordados institucionalmente, se darán a conocer a los alumnos y a sus familias.

**1.- ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO ESCOLAR**

1.1.- El Período Escolar comprende al Ciclo Lectivo organizado en tres (3) Etapas: Primero, Segundo y Tercer Trimestre, seguido por un período de coloquios y exámenes.

1.1.1.- En cada etapa se deben observar diferentes momentos como diagnóstico, desarrollo e integración de los aprendizajes.

1.1.2.- Períodos de Exámenes.

- Turno Diciembre
- Turno Febrero – Marzo
- Turno Abril (especial)
- Turno Julio
- Turno Septiembre (especial)

1.1.2.1.- Los turnos especiales de exámenes de abril y septiembre están previstos para los alumnos del último curso del Ciclo Orientado que adeuden asignaturas de cualquier curso, condición y cantidad, para obtener el Título.

1.2.- Las fechas de inicio, desarrollo, finalización y períodos de exámenes serán establecidas oportunamente.

**2. PROMOCIÓN PARA EL CICLO BÁSICO Y CICLO ORIENTADO**

2.1.- Serán promovidos al curso inmediato superior, aquellos alumnos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 2.1.1.- Acreditaron todas las asignaturas al finalizar el desarrollo de las etapas.
- 2.1.2.- Acreditaron todas las asignaturas en las instancias de coloquios y/o en el turno de exámenes de febrero – marzo.
- 2.1.3.- Transcurrido el período de coloquios y el turno de exámenes de febrero-marzo, no tuvieron pendiente de acreditación más de dos (2) asignaturas de cualquier curso y condición.

2.2.- Los alumnos que vencidas las instancias previstas para la promoción al curso inmediato superior y que al momento de la matrícula adeuden más de dos (2) disciplinas de cualquier curso y condición, podrán optar por:

- 2.2.1.- Repetir integralmente el año cursado, debiendo promover todas las disciplinas. En este caso, si el alumno perdiera la regularidad, automáticamente adquiere la situación de origen.

///

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
Humberto Primo 467 – CÓRDOBA  
TE: 4332340 - 4332342**

//

2.2.2.- No repetir y completar el curso rindiendo las asignaturas que adeuda - causa de la no promoción - con carácter previo libre o equivalencia, según corresponda, para completar el curso.

2.2.3.- Los alumnos que al momento de matricularse adeuden tres (3) asignaturas y habiéndose presentado a rendir no hayan aprobado al menos una de las tres disciplinas en el turno febrero-marzo, podrán cursar el año inmediato superior a condición de que en una (1) de las tres (3) cumplimente con el plan de trabajo que el profesor de esa disciplina elaborará a tal fin, previa acta compromiso con el padre, madre o tutor.

2.2.3.1.- Para cumplimentar el punto anterior, el profesor deberá preparar un plan de trabajo que exigirá al alumno producciones escritas que se ajustarán a las características propias de la asignatura. El docente hará una evaluación de las mismas requiriéndole que efectúe, si así correspondiere, las correcciones pertinentes.

2.2.3.2.- El alumno deberá cumplimentar con dos (2) trabajos prácticos por trimestre. Aquellos alumnos que realizaron el 80% de los trabajos podrán acreditar dicha asignatura en la instancia de coloquio.

2.2.3.3.- De no cumplir con los trabajos acordados en el punto anterior el alumno deberá acreditar la asignatura en el turno febrero-marzo ante mesa examinadora.

2.2.3.4.- Los supervisores y directivos de los establecimientos determinarán los tiempos institucionales en que el profesor realizará la devolución a los alumnos de los trabajos presentados.

2.2.4.- Los alumnos que habiendo optado por la opción 2.2.3. al finalizar el ciclo lectivo y al momento de matricularse adeuden más de tres (3) asignaturas deberán optar por repetir integralmente el último año cursado o rendir en carácter de previo libre las asignaturas adeudadas.

0 0 0 5